

Bloqueo de acceso juego on line\

La Fiscalía PCyF N° 17, Secretaría especializada en delitos y contravenciones informáticas, en la CAUSA MPF 1014896, CARATULADA “NN S/INFR. ART. 301 BIS DEL CÓDIGO PENAL”, a cargo del Dr. Tomas I. Vaccarezza, ordenó:

“... I. Notifique a la totalidad de los licenciatarios de empresas que prestan el servicio de valor agregado/internet/móviles -sin distinción del soporte en que lo presten, sea a través de vínculos radioeléctricos, físico o satelitales- que deberán disponer lo necesario para el bloqueo e impedimento de acceso de clientes, consumidores o usuarios a los proveedores de servicios de contenidos en internet/valor agregado de “juego on line\ de los dominios de internet y/o páginas de internet, así como a sus direcciones IP asociadas, que no cumplan con el dominio cuya denominación sea “.bet.ar” y en particular respecto de las siguientes: 1... 253... II. Notifique a las Cámaras Empresarias del sector que agrupan a las empresas licenciatarias prestadoras de los Servicios de Tecnología de las Comunicaciones y de Contenidos, reguladas por la ley 27.078, para que hagan saber a sus miembros la medida indicada en el punto anterior (I), la cual deberá ser cumplida por la totalidad de los licenciatarios Tic asociados, es decir, a:

a) a) CAMARA ARGENTINA DE INTERNET - CABASE-; b) ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD - ATVC; c) CÁMARA ARGENTINA DE PYMES PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES - CAPPITEL-; d) CAMARA ARGENTIAN DE PEQUEÑOS PROVEEDORES DE INTERNET - CAPPL; e) CAMARA DE INEORMATICA Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA -CICOMRA- f) CAMARA DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES - CATEL g) ASOCIACIONES DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL ARGENTINA - IDA h) CÁMARA ARGENTINA DE CABLEOPERADORES E INTERNET PYMES (CACPY); i) CAMARA ARGENTINA DE TELEFONIA IP - CATIP III. Notifique a las siguientes Sociedad Anónimas con participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) para que cumplan con lo dispuesto en el punto I:

a) LA RIOJA TELECOMUNICACIONES SAPEM; b) CATAMARCA TELECOMUNICACIONES SAPEM; c) CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SAPEM; d) JUJUY DIGITAL SAPEM; e) SALTIC, REFSATEL, EMPATEL SAPEM (La Pampa); f) ECOM (Chaco); g) NEUTICS (Neuquén); h) ALTEC (Río Negro); i) ENERSA (Entre Ríos); j) ENERSE (Santiago del Estero); k) AGUAS DEL COLORADO (La Pampa); l) MARANDU (Misiones); m) EPEC (Córdoba); n) SAN LUIS TELECOMUNICACIONES SAPEM; o) PROYECTOS LAVALLE SAPEM (Mendoza) y p) ARSAT. IV. Notifique a la SECRETARIA DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION y a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD para que haga saber las empresas

proveedoras de servicios mayoristas de internet que administran el tráfico a través de los cables submarinos e internacionales de pasos fronterizos y a las empresas de servicios satelitales geoestacionarios y no geoestacionarios, que tengan aterrizaje en la República Argentina, a los fines para que cumplan con lo dispuesto en el punto I. V. Asimismo para que se registre lo dispuesto en el mencionado punto I en NIC ARGENTINA, en tanto administrador oficial de los dominios de internet en el país. Por último, se informa que las autoridades del Cuerpo de Investigaciones Judiciales de este MPF se encuentran autorizadas a diligenciar el presente. FDO FISCAL....”.